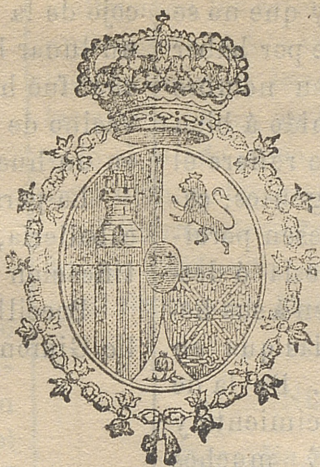


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Diciembre de 1898.)

## Seccion cuarta.

Núm. 2.874.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### Negociado 1.º—Administracion.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion un recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Monasterio de Vega, contra la providencia de este Gobierno fecha 5 de

Octubre último, dictada en el expediente instruido á instancia de Doña Sofia Suarez.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, para conocimiento de las partes interesadas.

Valladolid 21 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,

**Eduardo Ortiz y Casado.**

Núm. 2.806.

## Gobierno militar de la provincia de Valladolid.

### Sueldos, haberes y gratificaciones.

Circular.—Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio en 25 de Octubre próximo pasado por el Capitan general de Galicia consultando el derecho que pueda tener la esposa del soldado repatriado de Santiago de Cuba, Gumersindo Lopez Iglesias, al percibo de las 100 pesetas que á éste correspondían, con arreglo á lo prevenido en

el artículo 1.º de la Real orden de 1.º de Septiembre último (D. O. núm. 194) y que no se le entregaron en la Zona de Orense por haber fallecido; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que las cantidades á que se refiere el mencionado artículo y que los sargentos, cabos y soldados repatriados no hubiesen percibido por haber fallecido en la travesía ó despues del desembarco, se entreguen á sus herederos forzosos por las dependencias que en la referida Real orden se indican. De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1898.—*Correo*.—Es copia.—El General Gobernador, *Barbáchano*.

NUM. 2.836.

## Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1898 á 1899.

CONTADURIA.

*Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana que termina hoy.*

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros. . . . .	332	30
Id. de alcantarillas. . . . .	87	15
Id. de caminos vecinales por los obreros ocupados en los trabajos de invierno. . . . .	721	87
Huebras empleadas en el transporte de materiales para la conservacion de alcantarillas. . . . .	24	75
<b>TOTAL JORNALES.</b> . . . .	<b>1166</b>	<b>07</b>

Valladolid 10 de Diciembre de 1898.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º El Alcalde, *Moisés Carballo*.

NUM. 2.875.

### Alcaldía constitucional de Boecillo.

De orden de mi autoridad se halla depositado un macho como de seis cuartas y media

de alzada, pelo negro peceño, edad cerrado, cojo de la extremidad delantera izquierda y un lunar blanco encima del labio superior, el cual fué hallado á las diez de la noche por el vecino de esta villa Luciano Perez, pastando en un huerto de su propiedad.

La persona que se crea dueña de expresada caballería, puede pasar á recogerla previa justificacion y pago de los gastos originados.

Boecillo 19 de Diciembre de 1898.—Cecilio Gimón.

NUM. 2.876.

### Alcaldía constitucional de Pozal de Gallinas.

Con objeto de que la Junta pericial y Ayuntamiento de esta villa pueda proceder á su debido tiempo á la formacion del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza el cual ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial por rústica y urbana en el próximo año económico de 1899 á 1900, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros que contribuyen en este término municipal y que hayan sufrido alteracion en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Enero próximo venidero, relaciones juradas y duplicadas, acompañadas de los correspondientes títulos según lo determina el Reglamento vigente; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán admitidas para el expresado ejercicio.

Pozal de Gallinas 17 de Diciembre de 1898.—El Alcalde Presidente, *Carmelo Perdigon Hernandez*.—Juan Cuenca y Sanz, Secretario.

NUM. 2.877.

### Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.

El día 27 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos de invierno del monte titulado «El Monte», de estos Propios, bajo el nuevo tipo de ochocientas cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de este Ayunta-

miento los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta.

Tudela de Duero 7 de Diciembre de 1898.  
—El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 2.879.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.**

Celebradas tres subastas para el arriendo de la caza menor del monte de esta villa denominado «El Comun», este Ayuntamiento en virtud de lo que prescribe el artículo 8.º del Real decreto de 7 de Octubre de 1896 tiene acordado que la subasta de dicho aprovechamiento quede abierta por término de treinta días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas las proposiciones que cubran el nuevo tipo de treinta pesetas, abriéndose licitación á los ocho días siguientes de hechas las proposiciones, previo anuncio de estas al público en estas Casas Consistoriales y advertencia á los proponentes para que concurran á la adjudicación definitiva que se sujetará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Villalba del Alcor á 13 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Cipriano Díez.—El Secretario, Miguel Gil.

Núm. 2.881.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villarmentero de Esgueva.**

Para proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que corresponda á este distrito municipal en el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se hace saber por el presente á los vecinos y terratenientes de este término jurisdiccional que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, ó que no la tengan declarada, la obligación en que se hallan de manifestarlo, presentando al efecto en la Secretaría de la Corporación municipal hasta el día 31 del próximo Enero de 1899, relaciones dupli-

cadas en que se hagan constar aquéllas, según lo disponen los artículos 45 y 56 del vigente reglamento, á la vez que de exhibir también los documentos legales que hayan motivado las alteraciones, en la inteligencia de que pasado el citado plazo, no será admitida ninguna á dichos efectos.

Villarmentero de Esgueva á 20 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Mariano Vallejo.  
—El Secretario, Mariano Velasco Duque.

Núm. 2.883.

#### **Alcaldía constitucional de Velilla.**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace saber á los vecinos y forasteros terratenientes en esta villa y su término, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica y urbana, que durante todo el próximo mes de Enero pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento sus respectivas relaciones duplicadas, exhibiendo los documentos que motiven la alteración y teniendo entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Velilla 19 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Matías Higuera.—El Secretario, Félix Gimenez.

Num. 2.884.

#### **Ayuntamiento constitucional de La Zarza.**

Debiendo procederse en su día á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace saber á los vecinos y forasteros terratenientes en este término municipal que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica y urbana, que durante todo el próximo mes de Enero pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme á lo que determina el

art. 45 del Reglamento vigente, sus respectivas relaciones duplicadas en que se hagan constar aquellas, exhibiendo los títulos ó documentos legales que motiven la alteracion y teniendo entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Zarza 19 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Julian Cendon.—El Secretario, Gregorio Ramos.

Núm. 2.885.

### Alcaldía constitucional de Megeces.

Con el fin de proceder en su debido tiempo á la formacion del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, la cual ha de servir de base para repartir la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1899 á 1900, se recuerda á los vecinos y hacendados forasteros que contribuyendo en este pueblo hayan sufrido alteraciones en sus riquezas respectivas, ó no la tengan declarada, la obligacion en que se hallan de manifestarlo, presentando al efecto en la Secretaría de esta Corporacion hasta el 31 de Enero de 1899, las relaciones duplicadas con sus reintegros correspondientes, en las que se haga constar aquellas, á la vez que de exhibir los títulos ó documentos legales que motiven dichas alteraciones; en la inteligencia de que pasado dicho día no se admitirán las que se presenten.

Megeces 19 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Bernardo Manso.—El Secretario, Justo Esteban.

### Seccion quinta.

Núm. 2.887.

### Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia de esta villa de Tor- desillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiendo cesado Don Adolfo Alonso Rodriguez, por voluntad del mismo, en el cargo de Procurador de este Juzgado, se anuncia al público en conformidad á lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica

del Poder judicial, para que los que tengan que hacer alguna reclamacion contra él por el desempeño del cargo, lo verifiquen en el término de seis meses á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Tordesillas veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Estanislao Sala.—Por su mandado, Ildefonso Ferrin.

Talon núm. 283.

NUM. 2.880.

### El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo.

Hace saber: Que el día 5 de Enero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 13 de Diciembre de 1898.—Antonio Guallart.

### Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

Carbon de cok.